



RAD. 2022-00369. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de abril de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ANA MARIA ACENDRA RAMOS contra RUTA DORADA EXALPA S.A.S, dándole cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220036900  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ANA MARIA ACENDRA RAMOS  
DEMANDADO: RUTA DORADA EXALPA S.A.S

Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de marzo de 2023, por el cual se mantuvo la demanda en la secretaria por el término de cinco (5) días para establecer competencia.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 27 de marzo de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 17 de marzo de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 21 de marzo de 2023 y finalizaban el 27 del mismo mes y año.

Entonces, al desconocerse la cuantía del proceso, no es posible que los jueces laborales de primera y/o única instancia asuman el conocimiento del proceso, por ende, es del caso declarar falta de competencia por el factor cuantía y proceder a regresar la demanda, archivándose la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

DECLARAR la falta de competencia de los jueces laborales de primera y/o única instancia para conocer del proceso presentado por ANA MARIA ACENDRA RAMOS contra RUTA DORADA EXALPA S.A.S., en atención a que la parte no especificó la cuantía ni es posible calcularla con la información que reposa en la demanda. Regrésese la demanda y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.